



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO PÚBLICO
PERSONERÍA DE LA CUMBRE- VALLE
NIT: 900.085.817-1

La Cumbre Valle, 01 de diciembre de 2025.

Señores:

JMJ INNOVA S.A.S.

NIT: 901.495.952-9

Representante Legal: JAQUELINE ROMERO SERNA

C.C. No. 1.151.936.124 – Cali

Referencia: Carta de aceptación de oferta – Invitación Pública No. MC-002-2025.

Cordial saludo,

Por medio de la presente se informa que la Personería Municipal de La Cumbre (Valle) **acepta la oferta presentada el 26 de noviembre de 2025** por parte de MJM INNOVA S.A.S., dentro del proceso de selección de mínima cuantía **MC-002-2025**.

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación **constituye el contrato estatal No. MC-001-2025**, el cual se registrará bajo las siguientes cláusulas:

1. OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVISIONES DE ÁREA EN ALUMINIO PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA CUMBRE, VALLE DEL CAUCA.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento y correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado en el presente proceso se obliga para con la Personería Municipal al cumplimiento de lo siguiente:

3. OBLIGACIONES GENERALES:

a) *Acatar la Constitución Política, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital y demás normas pertinentes.*

b) *Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna e idónea de conformidad con las finalidades y los principios de economía, transparencia y responsabilidad, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA debe manifestar que se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describieron en la invitación pública.*

c) *Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad*

d) *Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.*

e) *Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor y/o Interventor del contrato.*

f) *Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del contrato.*

g) *Cumplir dentro del término establecido por la Personería Municipal con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.*

- h) Suministrar al supervisor designado por la Personería Municipal toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.*
- i) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, caja de compensación familiar, Sena e instituto colombiano de bienestar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.*
- j) Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su propuesta.*
- k) Cumplir con la normatividad legal en cuanto se refiere a la constitución de permisos para su funcionamiento operativo y administrativo.*
- l) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.*
- m) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.*
- n) Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía única de cumplimiento, por los servicios y/o bienes objeto del contrato.*
- o) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.*
- p) Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.*
- q) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.*
- r) Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.*

4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

- a) Suministrar e instalar las divisiones de área en aluminio en las condiciones y cantidad descritas en la ficha técnica.*
- b) Las divisiones de área deberán ser nuevas, de buena calidad y deberán estar en perfecto estado de funcionamiento.*
- c) Constituir las garantías exigidas si fuera el caso.*
- d) Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades encomendadas.*
- e) Tener en cuenta las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato de acuerdo al objeto y a las condiciones estipuladas en las condiciones mínimas.*
- f) Informar oportunamente cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.*
- g) Contar con personal que realice la entrega con responsabilidad, seguridad y precisión, lo cuales deben verificar que el equipo (impresora) cumpla con especificaciones técnicas.*



5. OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL:

Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del Contrato, la Personería Municipal de la Cumbre-Valle, se obliga a:

- a) *Pagar la prestación del servicio de suministro de acuerdo al valor aprobado en la propuesta.*
- b) *Ejercer el control y vigilancia en la ejecución del contrato*

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El objeto del contrato se ejecutará en el Municipio de La Cumbre Valle del Cauca.

7. VALOR DEL CONTRATO:

SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000).

8. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

Cantidad	Detalle	m²
1	Suministro e instalación de división de área en aluminio color negro, tubular 1 ½" x 1 ½", adaptador, pisavidrio, puerta batiente con marco, bisagras tipo omega, chapa manija y vidrio claro de seguridad laminado 3+3 con diseño de película froster, a una altura de 1.25 m.	8.75
1	Suministro e instalación de división de área en aluminio color negro, tubular 1 ½" x 1 ½", adaptador, pisavidrio, puerta batiente con marco, bisagras tipo omega, chapa manija y vidrio claro de seguridad laminado 3+3 con diseño de película froster, a una altura de 1.25 m.	8.00

7. CONDICIONES DEL CONTRATO: Además de las obligaciones contenidas en el presente documento, El oferente acepta íntegramente las condiciones y obligaciones de la invitación pública y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública, así mismo se deberá acercar a las instalaciones de la Administración Municipal con el objeto de perfeccionar el contrato.

8. PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días, el periodo comprendido desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION.

El valor del contrato se cancelará con Recursos del Presupuesto oficial de la Personería Municipal de La Cumbre- (V) certificado de disponibilidad presupuestal Número:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO PÚBLICO
PERSONERÍA DE LA CUMBRE- VALLE
NIT: 900.085.817-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR
0000164 del 18 de NOVIEMBRE de 2025	\$6.000.000

10. FORMA DE PAGO:

El Valor del contrato que se derive del contrato suscrito bajo la modalidad de mínima cuantía se hará de la siguiente manera: pago total al recibo a satisfacción del suministro objeto del contrato por parte del supervisor del mismo. Para proceder al pago el contratista debe haber cumplido satisfactoriamente lo siguiente:

- Entregar a la Personería Municipal parcialmente los suministros objeto del contrato.
- Presentar factura electrónica del bien
- Certificados de pago de obligaciones asumidas por el contratista por concepto de salud, pensión, riesgos profesionales, aportes a caja de compensación familiar, ICBF Y SENA.
- En caso de que el oferente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para los efectos del pago, esta deberá informar el número del NIT, a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o Unión temporal.
- La Personería Municipal de La Cumbre, Valle del Cauca, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ninguna circunstancia aceptará pagos a favor de terceros. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos por el supervisor. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y este no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

11. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por:

NOMBRE DEL SUPERVISOR: SANDRA JIMENA PARDO IMBACHÍ

CARGO: Personera Municipal

12. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:

El CONTRATISTA No podrá ceder, ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de la Cumbre Valle, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

13. INDEMNIDAD:

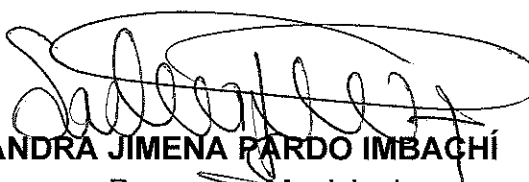
EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la PERSONERÍA MUNICIPAL de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionadas por el CONTRATISTA, sub contratistas o proveedores durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

14. GARANTIAS El Contratante no exigirá al contratista póliza, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

15. LIQUIDACIÓN:

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del C. P. A. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 14 del C. P. A. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

La presente carta de aceptación de la oferta se firma el **primero (01) de DICIEMBRE de 2025** y se publicará en el **SECOP II**.



SANDRA JIMENA PARDO IMBACHÍ
Personera Municipal

*Elaboró: Yenny García Mejía - Secretaria Personería Municipal
Revisó y Aprobó: Sandra Jimena Pardo Imbachí – Personera Municipal*